

CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAEMEX", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR LA OTRA, EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 2250-6, DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT (FOINS)", EN LO SUCESIVO EL "FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LETICIA MYRIAM TORRES GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y POR EL DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ASISTIDOS EN ESTE ACTO POR LA M. EN C. OLGA LETICIA PÉREZ RAMÍREZ, DIRECTORA DE PLANEACIÓN DE CIENCIA, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. LA "UAEMEX", a través de su representante legal declara que:

- A) Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la H. LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno, el 3 de marzo de 1992.
- B) De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C) El Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
- D) Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes UAE560321112.
- E) Tiene establecido su domicilio en Avenida Instituto Literario Oriente número 100, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. El "FONDO" a través de su representante declara que:

- A) Conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.
- B) El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007, establece como elementos generales, la promoción de un mayor apoyo directo a la investigación en ciencia y tecnología, que permite un valor elevado de nuevas ideas en un entorno propicio para generar el crecimiento de la productividad nacional; de igual manera, establece la creación de vínculos entre los sectores público, académico y empresarial que facilita el financiamiento de las actividades de ciencia, innovación y tecnología.
- C) Entre sus funciones se encuentran las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la referida Ley.
- D) La canalización de recursos que haga el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología "CONACYT" para programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de su Ley Orgánica.
- E) Con fecha 17 de diciembre de 2002, el "CONACYT" suscribió en su calidad de Fideicomitente, con Nacional Financiera, S.N.C., un Contrato de Fideicomiso para la constitución del "FONDO", de igual manera, con fecha 1 de agosto de 2005, el "CONACYT", suscribió con Nacional Financiera, S.N.C y con la Institución Financiera HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en lo sucesivo "HSBC", un Convenio de Sustitución Fiduciaria.
- F) Con fecha 19 de marzo de 2009, el "CONACYT" suscribió con HSBC México, S.A., Convenio de Sustitución Fiduciaria, por medio del cual el

"CONACYT" en su calidad de Fideicomitente, sustituye a HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en el "FONDO", para que en su lugar funja como Institución Fiduciaria, el Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en lo sucesivo la "FIDUCIARIA", como Fiduciario Sustituto; asimismo, derivado de dicha sustitución fiduciaria, se firmó un Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso.

- G) El 17 de diciembre de 2008, se emitieron las Reglas de Operación del "FONDO", siendo modificadas por Acuerdo, número AR-40-09/12, de fecha 13 de marzo de 2012 de la Junta de Gobierno del "CONACYT" en su 40ª Sesión Ordinaria, mismas que fueron publicadas en el SIICYT el pasado 23 de marzo de 2012, fecha desde la cual se encuentran vigentes.
- H) Con fecha 22 de marzo de 2012, se firmó el Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, identificado administrativamente con el número 2250-6, denominado Fondo Institucional del "CONACYT" (FOINS), celebrado por el "CONACYT", en su calidad de Fideicomitente; y por otra parte, como la Institución Fiduciaria, el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el cual tiene por objeto la modificación de las Cláusulas Quinta, Séptima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso.
- I) De conformidad con el artículo 28 de las Reglas de Operación del "FONDO", la Dra. Leticia Myriam Torres Guerra, en su calidad de Directora Adjunta de Desarrollo Científico del "CONACYT", tiene el carácter de Secretario Técnico del "FONDO".
- J) De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación del "FONDO", el Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, en su calidad de Director Adjunto de Administración y Finanzas del "CONACYT", tiene el carácter de Secretario Administrativo del "FONDO".
- K) El Comité Técnico y de Administración del "FONDO", mediante Acuerdo número 3/I-E/2012 de fecha 02 de abril de 2012, instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento de los poderes por virtud del cual comparecen los Secretarios Técnico y Administrativo del "FONDO" a la celebración del presente Convenio.
- L) En cumplimiento al Acuerdo número 3/I-E/2012 de fecha 02 de abril de 2012, arriba citado, el Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Institución Fiduciaria, otorgó un poder especial para actos de administración, con el objeto de celebrar Convenios de Asignación de Recursos, así como los Contratos de Prestaciones de Servicios necesarios para el correcto cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso a la Dra. Leticia Myriam Torres Guerra y al Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, mismo que se hace constar a través del testimonio de la escritura pública número 62,794, de fecha 09 de mayo de

2012, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal.

- F) El 9 de diciembre de 2009, el **"CONACYT"**, la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A.C., (ANUIES), el Instituto Politécnico Nacional (IPN), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN (CINVESTAV), la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), la Universidad de Guadalajara (UG) y la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI), suscribieron una Carta de Intención con el objeto de manifestar su voluntad para conformar el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica, en lo sucesivo el **"CONRICYT"**.
- G) De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y 12 de su Estatuto Orgánico, la Junta de Gobierno de el **"CONACYT"** aprobó en su sesión Trigésima Tercera Ordinaria, celebrada el día 13 de mayo de 2010, mediante acuerdo AS-XXXIII/10/10, la apertura de la Subcuenta del Consorcio dentro del **"FONDO"** y los Lineamientos que rijan a la misma.
- H) Con fecha 2 de septiembre de 2010, y de conformidad con lo establecido en las bases generales de la referida Carta de Intención, las citadas instancias suscribieron el Convenio de Colaboración con número de registro 26906-1616-2-IX-10 BIS, en lo sucesivo el **"CONVENIO"**, para la conformación del **"CONRICYT"**, el cual contará para su operación con un Comité Directivo como máxima autoridad; un Coordinador General quién será el **"CONACYT"** y las Comisiones Específicas que se requieran para el cumplimiento del objetivo del **"CONRICYT"**.
- I) En la Cláusula Novena se previó que la administración y operación de los recursos que le sean asignados al **"CONRICYT"** se lleven a través del **"FONDO"**, de conformidad con lo previsto en la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), los Lineamientos de Operación de la Subcuenta Específica establecidos por el Comité Directivo y demás disposiciones aplicables, los cuales deberán destinarse exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del **"CONRICYT"**.
- J) El **"CONACYT"** en su carácter de Coordinador General gestionará ante las instancias competentes del **"FONDO"**, las medidas necesarias que permitan administrar y ejercer los recursos que sean asignados al **"CONRICYT"**, con independencia, eficiencia y transparencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- K) Asimismo, en la Cláusula Décima Segunda del **"CONVENIO"** se establece que los integrantes del **"CONRICYT"** podrán aportar recursos en cualquier momento, con base en la disponibilidad presupuestal, con sujeción a las disposiciones aplicables y de conformidad con el instrumento jurídico que se celebre para tal efecto, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del



"CONRICYT". Dichas aportaciones serán depositadas en el "FONDO", en los términos del Contrato de Fideicomiso, Reglas de Operación del "FONDO" y de los Lineamientos de Operación de la Subcuenta Específica establecidos por el Comité Directivo y demás aplicables.

- L) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FIC090319HE1.
- M) Tiene establecido su domicilio legal en Torre Banorte Santa Fe, Avenida Prolongación Reforma número 1230, piso 7°, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05300, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos de este Convenio.
- N) Para efectos de notificaciones relacionadas con la administración, ejecución y seguimiento de este Convenio, señala el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este Convenio es establecer las bases conforme a las cuales la "UAEMEX", aportará recursos con base en su disponibilidad presupuestal, correspondientes al ejercicio fiscal 2012, que se destinarán para el acceso a bases de datos y revistas electrónicas, de conformidad con el **Anexo Técnico**, a través del Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica que coordina el "CONACYT".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UAEMEX"

La "UAEMEX" en cumplimiento al objeto de este Convenio aportará al "FONDO", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2012, la cantidad total de **\$395,132.34 USD (Trescientos noventa y cinco mil ciento treinta y dos dólares americanos 34/100)**, depositados en pesos mexicanos al tipo de cambio del día de la operación, para que se destinen única y exclusivamente a lo establecido en el **Anexo Técnico**, mismo que forma parte integrante de este Convenio.

El pago a que se refiere esta Cláusula se realizará en una sola exhibición, mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria correspondiente a la Subcuenta del "FONDO" en **FID BANORTE 02250 6 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**, que es la identificada como cuenta en moneda nacional número **0608026941** con CLABE número **072 180 00608026941 2**, que la lleva la Institución **Banco Mercantil del Norte, S.A.**, Sucursal 2039, Centro Insurgentes, plaza: 9244, Distrito Federal.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "FONDO"

Por su parte el "FONDO", se obliga a:

- a) Entregar a la "UAEMEX" en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a que el "FONDO", reciba los recursos referidos en la Cláusula Segunda de este instrumento, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia. Dicho recibo será el documento soporte de la orden de pago que elabore la "UAEMEX", y que ejecutará la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la "UAEMEX".
- b) Administrar y ejercer los recursos que sean asignados por la "UAEMEX", al "CONRICYT", con independencia, eficiencia y transparencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- c) Los recursos que aporte la "UAEMEX" al "FONDO" se entenderán no regularizables del ejercicio 2012.
- d) Destinar los recursos que le aporte la "UAEMEX" única y exclusivamente para la ejecución de lo establecido en el **Anexo Técnico** de este Convenio.
- e) Otorgar los créditos y reconocimiento por la aportación de la "UAEMEX" mediante la cita de este Convenio, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo.
- f) Otorgar el acceso a las revistas electrónicas y bases de datos bibliográficas de conformidad al **Anexo Técnico** de este Convenio, una vez que la "UAEMEX" proporcione sus direcciones IP (*Internet Protocol*).
- g) En el caso de que por alguna circunstancia la "UAEMEX" no pudiera acceder a los contenidos establecidos en el **Anexo Técnico** del presente Convenio, el "FONDO" se compromete a restablecer el servicio.

CUARTA. INFORMES

El "FONDO" rendirá a la "UAEMEX", los informes de avance programático-financiero conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** que forma parte integral del presente instrumento.

QUINTA. ÁREAS RESPONSABLES

Las áreas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Convenio y de su **Anexo Técnico** serán:

Por parte de la "UAEMEX": La Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Por parte del "FONDO": La Dra. Leticia Myriam Torres Guerra, en su carácter de Secretaria Técnica, a través de la Dirección de Planeación de Ciencia del "CONACYT".

SEXTA. INFORMACIÓN RESERVADA

Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el procesamiento de documentos electrónicos que integran el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del "CONACYT", excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con quien lo haya designado. Ambas partes convienen que para la celebración del presente Convenio, no existirá relación laboral en sustitución o en forma solidaria entre ambas, aún contra terceros, por lo que cada una de ellas es responsable de manera individual del personal que ocupa en el desarrollo de este Convenio.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2013**, tiempo en el cual los recursos económicos deberán destinarse única y exclusivamente al objeto del presente Convenio y de conformidad con lo establecido en su **Anexo Técnico**.

NOVENA. RESCISIÓN

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo del "FONDO", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de la "UAEMEX", con 15 (quince) días naturales de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En caso de que el "FONDO" destine parte o la totalidad de los recursos económicos referidos en la Cláusula Segunda a fines distintos a los establecidos en este instrumento o su **Anexo Técnico**, la "UAEMEX" podrá terminar de forma anticipada el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia que una vez superado estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes, previa notificación que por escrito se realice a la contraparte con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En este caso se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión.

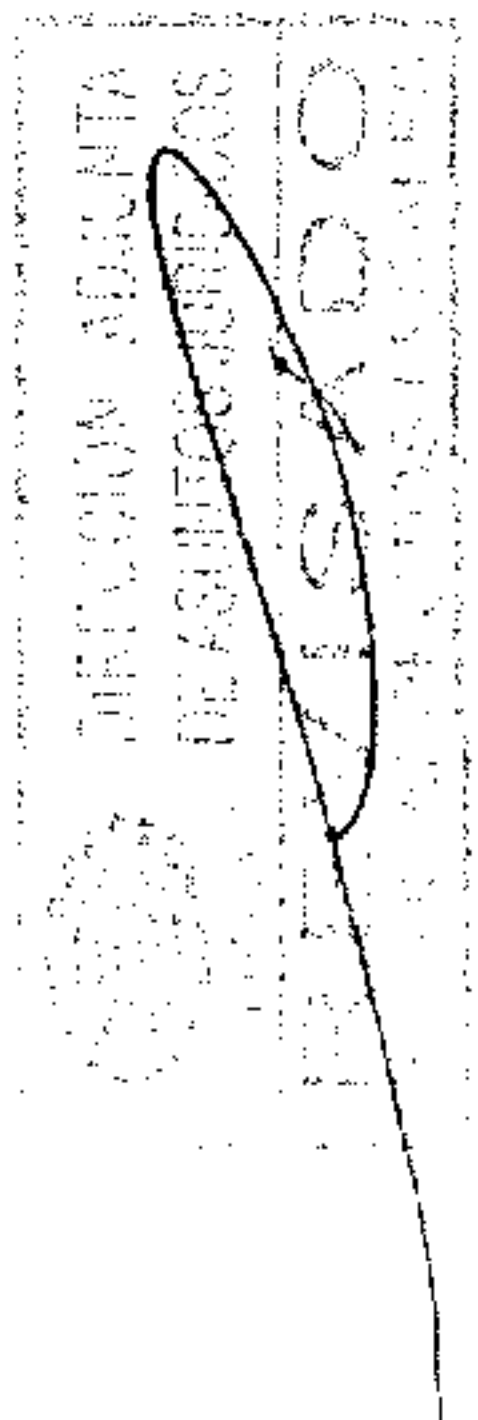
Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacerse constar por escrito, debidamente rubricadas por las mismas y formarán parte del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

En caso de que éstos no fueran resueltos, las partes convienen en integrar un Grupo Técnico, formado por dos representantes de cada una de ellas, que deberán nombrarse en un plazo de 15 (quince) días a partir de la fecha de notificación formal del conflicto por una de las partes. Las resoluciones del Grupo serán inapelables.

Para el caso de que no fuere posible una solución por parte de dicho Grupo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra que por razón del domicilio presente o futuro que pudiere corresponderles.



A large, stylized signature written in black ink.

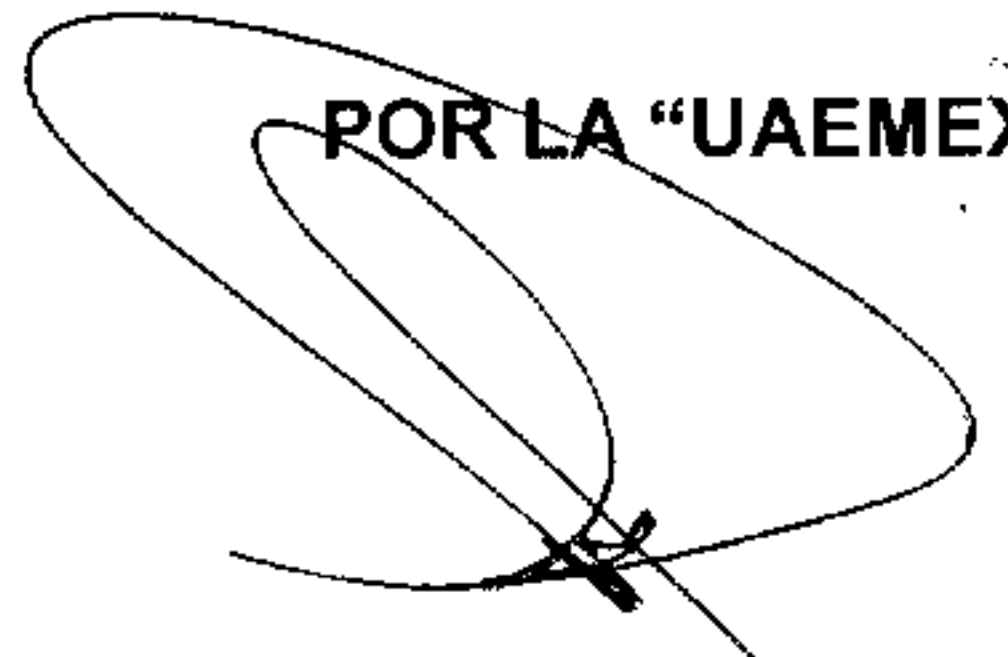
A large, stylized signature written in black ink.

A vertical column of four handwritten signatures in black ink, located on the right side of the page.

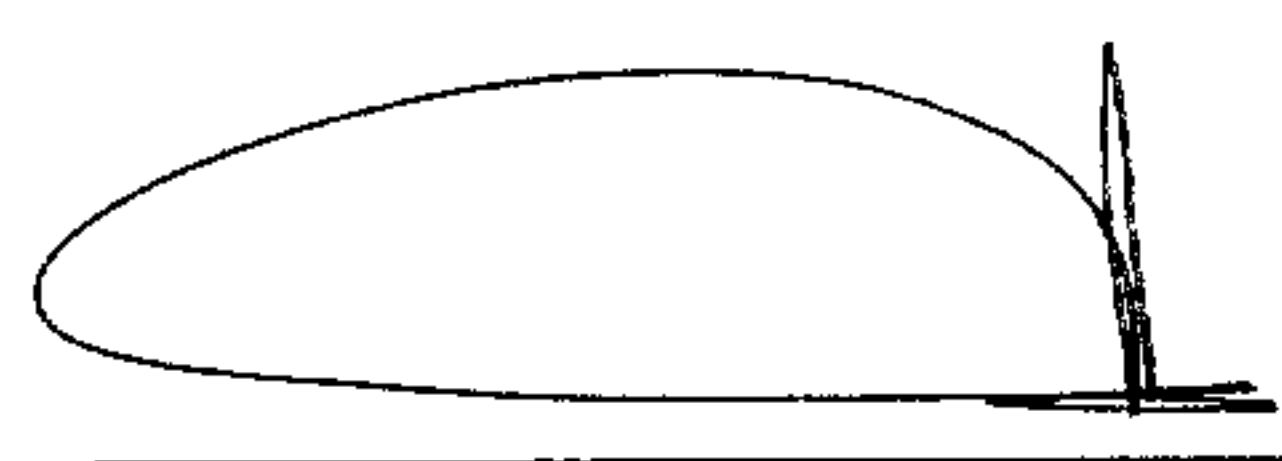
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, EL PRESENTE CONVENIO Y SU ANEXO TÉCNICO, SE SUSCRIBEN POR LAS PARTES, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, FIRMANDO AL CALCE Y RUBRICANDO AL MARGEN EN TODAS SUS PÁGINAS, A LOS 9 DÍAS DE OCTUBRE DE 2012.

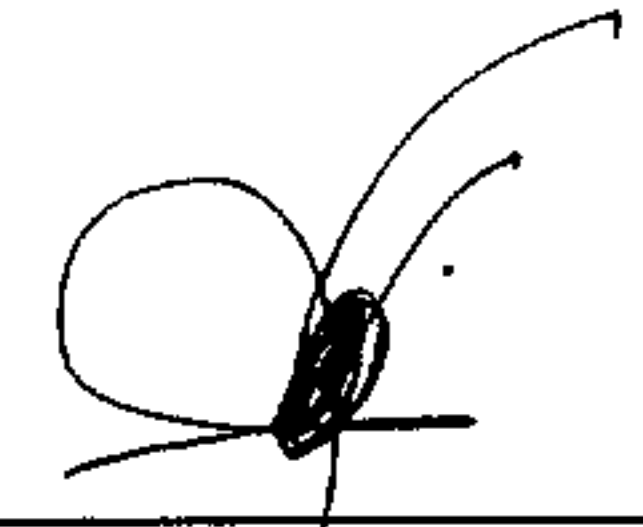
POR LA "UAEMEX"

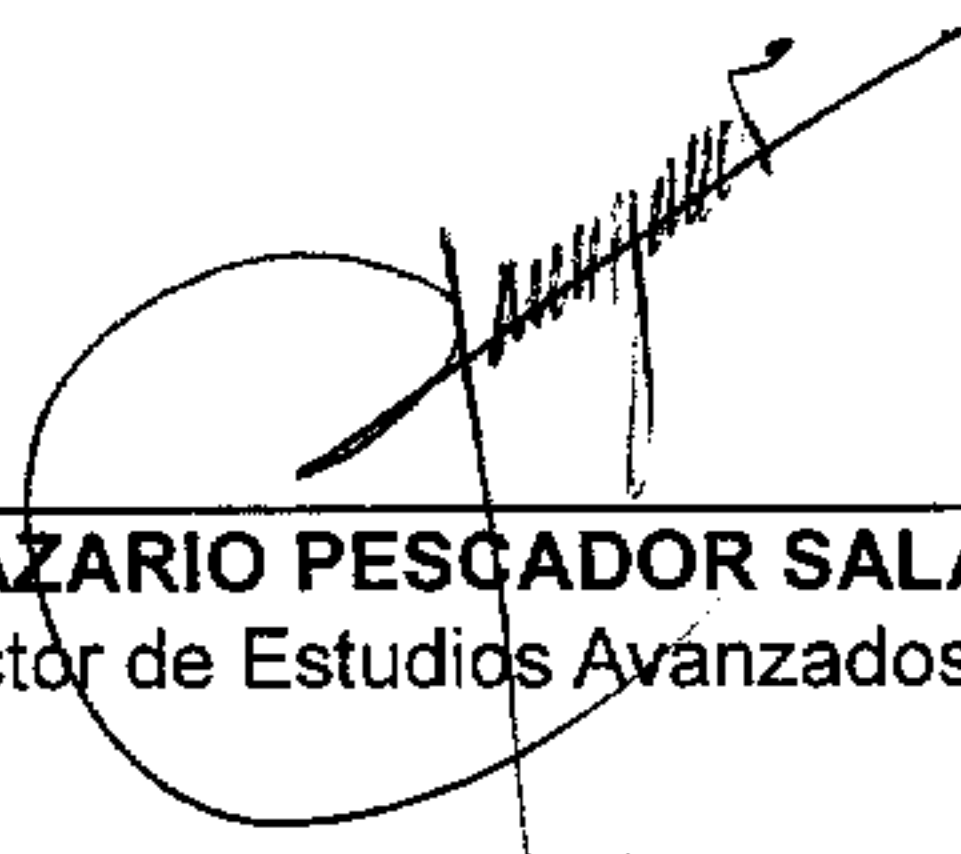
POR EL "FONDO"


DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO
Rector y Representante Legal


DRA. LETICIA MYRIAM TORRES
GUERRA
Secretario Técnico


DR. SERGIO FRANCO MAASS
Secretario de Investigación y Estudios
Avanzados


DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ
CASAS
Secretario Administrativo


DR. NAZARIO PESCADOR SALAS
Director de Estudios Avanzados


M. EN C. OLGA LETICIA PÉREZ
RAMÍREZ
Directora de Planeación de Ciencia

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 2250-6, DENOMINADO FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT (FOINS), SUSCRITO EL 9 DE OCTUBRE DE 2012. -----

-----CONSTE.-----